

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el informe del Rectorado de Oviedo sobre los exámenes realizados en los diferentes Centros docentes de esta provincia desde el 18 de julio de 1936 hasta que fué liberado por nuestro Ejército.

Considerando: Que dichos exámenes, con pequeñas diferencias de detalle, adolecen de los mismos defectos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga, Santander y Vizcaya acordadas por Ordenes de esta Comisión de 17 de junio, 2 y 13 de octubre pasado.

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de junio de 1936 y que no pudieran examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matriculas en una convocatoria próxima extraordinaria.

Considerando: Que asimismo procede facilitar ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria, sin tener que esperar a la convocatoria de junio próximo; a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes de la provincia de Oviedo en la zona dominada por los rebeldes marxistas desde el 18 de julio de 1936 hasta su liberación.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matriculas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de enero próximo, a menos que no las hubieran ya utilizado en otros Institutos y en la

convocatoria del pasado mes de septiembre.

3.º Todos aquellos alumnos que hubieran cumplido los diez años antes del 1 de octubre del corriente año podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del 1.º de enero)

Excmo. Sr.: Varias entidades domiciliadas en Bilbao han formulado instancias en solicitud: 1.º De que se dejen sin efecto los expedientes que se tramitan por la Aduana de la capital sobre abandono de mercancías ingresadas en aquel puerto al iniciarse el Movimiento Nacional o con posterioridad, mientras ocupó el enemigo dicha población, y 2.º Que se dispense a tales mercancías de los derechos de almacenaje.

La primera de esas pretensiones debe ser resuelta favorablemente, fundándose para ello no sólo en la situación anormal en que forzosamente se han encontrado las poblaciones que se van liberando, sino también en el hecho de no irrogarse con la indicada resolución perjuicio alguno a los intereses del Tesoro, dado que éste asegura por ese medio el percibo de los derechos correspondientes. Al efecto, habrá de entenderse que el plazo de seis meses, señalado para la declaración de abandono por las Ordenanzas de Aduanas, ha de computarse desde la publicación de esta Orden, tratándose de las poblaciones ya liberadas, y desde que se liberen, para las que aún se encuentren en poder del enemigo.

La segunda de las solicitudes deducidas no puede ser igualmente acogida, toda vez que no existe dis-

posición legal en que apoyarla, ni consideración que justifique la concurrencia de la fuerza mayor determinante del almacenaje de referencia.

En su virtud, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y la propuesta de esta Comisión de Hacienda, dispongo:

1.º Que queden sin efecto los expedientes que están tramitándose por las Aduanas sobre abandono de mercancías ingresadas en los respectivos territorios desde la iniciación del Movimiento Nacional hasta la liberación de los mismos.

2.º Que el plazo de seis meses fijado en las Ordenanzas del Ramo para la declaración de abandono deberá computarse, en orden a las mercancías indicadas en el número anterior, desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* si se trata de territorios ya liberados o desde que se liberen si se hallan actualmente en poder del enemigo.

3.º Que en los supuestos a que se contrae este acuerdo serán, desde luego, exigibles los derechos de almacenaje, y

4.º Que a la presente Orden se le dé carácter general para que presida en la resolución de los casos que se han presentado o presenten en lo sucesivo un criterio uniforme.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sres.: Constituyendo las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación, en su calidad de organismos dependientes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, un importantísimo elemento de la Administración del nuevo Estado, procede que su correspondencia oficial, a tenor del artículo

39 de la vigente Ley del Timbre, disfrute de franquicia postal, y en su virtud.

He acordado otorgar a las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación de todas las provincias españolas el empleo de la franquicia postal para su correspondencia oficial, definida, en lo que a sus destinatarios hace relación en la R. O. de 1 de mayo de 1920, y debiéndose ajustar en un todo a los requisitos restablecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas y Comunicaciones.

(B. O. del 12 de enero)

Comisión de Justicia

ORDEN

Excmo. Sr.: La frecuencia con que, por las necesidades de otros servicios, ha sido preciso adscribir los Jueces a funciones distintas de las privativas de la jurisdicción ordinaria, aconsejó la conveniencia de que algunos de ellos sigan simultaneando el despacho de los asuntos del Juzgado con la actuación en el cargo especial que transitoriamente se les confiere, así como la prórroga de jurisdicción de otros Jueces a distintos partidos cuyos titulares se encuentran en aquel caso; obedeciendo todo ello al designio de velar por el mejor desenvolvimiento de la Administración de Justicia y remediar, en lo posible, la anomalía con una ordenación cuidadosa del trabajo.

Ello requiere que las Autoridades a quienes la Ley confía las funciones inspectoras extremen su cuidado para éxito de tal orden.

ción y, a ese fin, se servirá V. E. disponer:

1.º Que por los Jueces de su territorio a quienes concretamente se les tiene ordenado el despacho simultáneo de su Juzgado con las funciones jurídico militares o cualesquiera otra que se les haya confiado, así como por aquellos a quienes se les haya prorrogado la jurisdicción a otro Juzgado, se envíe a esa Presidencia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte especial de la asistencia a su Juzgado, los primeros, o al agregado, los segundos, detallando los días que hubieren actuado en ellos durante el mes anterior, así como relacionando, por indicación de fechas y asuntos, las resoluciones motivadas, las de incoación y las de conclusión de procedimiento que hubieren dictado en igual periodo.

2.º Con dichos partes formará y elevará V. E. a esta Comisión, dentro de los siguientes cinco días, un resumen numérico de días de asistencia y resoluciones, en el que se comprenderán los de los Juzgados que se encuentren en la situación mencionada con separación de la cifra que corresponden a cada uno de ellos, y

3.º En vista de lo que observare en la actuación y sin perjuicio de las facultades que a V. E. competen, propondrá a esta Comisión las medidas que su reconocido celo le sugiera para remediar cualquier imperfección.

Espero de V. E. acusará recibo de la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Cortés

Sr.: Presidente de la Audiencia Territorial de

(B. O. del 16 de enero).

Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidoro Díaz Santiago y José Martínez Sánchez, vecinos de Cimiens y Abradames, habiendo nombrado Juez instructor Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Segura Montoya (a) El Andaluz, vecino de Santa Cruz de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Alvarez Fernandez, Enrique Menendez Menendez y Sindulfo Suarez Fernandez, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Hurlé Morán, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Nicolás Fernandez Busto, Manuel Junquera

Gonzalez, Luciano García Borrego, Eladia García Palacios y Aurora García Palacios, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de enero de 1939.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Fernandez Pulido, Manuel Muñiz García, Virginia Arrojo y José Gonzalez García, vecinos de San Estebande Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Muros del Nalón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Don Pablo Miaja, Secretario de Colonias escolares, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eugenio Gonzalez Frutos, Elías Paz Lopez, Silvano Garcia Trancho, Mariano del Río Fernandez (a) Culo de Gallina y Benjamin Vazquez Villanueva, vecinos de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio

del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, José Rodiles, (a) Del Monte, Evaristo Perez Rodriguez, (a) Mantuquero, Jenaro Fernandez, (a) Coruxo, Josefa Busto, Herminio Gonzalez Busto, Balbino Prendes Busto, (a) Corvera, Concepción Gonzalez, (a) De Toriu, Máximo Valdés Gonzalez y José Martínez Busto, (a) Sargento, vecinos del Valle de Carreño, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez Especial Delegado de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra, Inocencio Valdés Alvarez, (a) De Santos, José Martínez Lopez, Manuel Martínez Fernandez, (a) Ramona de Xuan, Emilio Garcia Gonzalez, Manuel Fernandez Martinez, Manuel Fernandez, (a) Casuca, José Garcia Busto, (a) Pepe Mingo, Manuel Bango, (a) De Rita, Manuel Gonzalez Fernandez, (a) De Modesta y Emilio Martínez Gutierrez, (a) Repinaldo, vecinos del Valle de Carreño, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez Especial Delegado de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

Pasa a la cuarta página

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Diciembre. = Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Conclusión)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede		Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales	Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede		Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales	Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
			Pts. Cts.	Pts. Cts.					Pts. Cts.	Pts. Cts.	
66 POLA DE SIERO						75 VILLANUEVA DE OSCOS					
Altas						Altas					
Prado Fernandez, Feliciano	3		5,00		Fernandez Campa, Claudio	5	3,00	4,00	Villanueva Fdez., Federico		
Parajón Alvarez, Adelina	2		4,00		Peña Parazón, Luis	4	4,00	2,00	Pasaun Muña, José María		
Fernandez Menendez, Aurora	2		4,00		Suarez Fernandez, Herminio	2	2,00	2,00	Rodil Fernandez, Eusebio		
Toyos Coro, Marina	3		5,00		Olaj Alvarez, Manuel	3	2,00	3,00	Lopez Cotarelo, Balbina		
Arboleya Diaz, Delfina	2		4,00		Garcia Arboleya, Celso	5	6,00	1,00	Lopez Alvarez, José María		
Sanchez Areces, Honorina	2		4,00		Gutierrez Martinez, Silvino	1	2,00	1,00	Lopez Lopez, Urbano		
Rodriguez Canteli, Carmen	3		5,00		Menendez Alonso, Alfredo	2	2,00	2,00	Perez Villanueva, Antonio		
Cuesta Valdés, Virginia	1		3,00		Menendez Cuesta, José	3	3,00	2,00	Perez Trabadelo, Alberto		
Sanchez Martinez, Soledad	3		5,00		Suarez Ordoñez, Herminio	1	2,00	1,00	Monteagudo Pasarin, Antonio		
Rodriguez Bobes, Alicia	2		4,00		Garcia Rodriguez, Benigno	3	2,00	3,00	Arrunada Quintana, Modesto		
Riestra Gonzalez, Manuel	2		4,00		Riestra Suarez, Marcos	2	3,00	1,00	Lopez Fernandez, José, María		
Rodriguez Suarez, Lourdes	2		4,00		Rodriguez Noval, Prudencio	2	2,00	2,00	Braco Perez, Manuel		
Noval Menendez, Maria	1		3,00		Moro Noval, Cándido	1	1,00	2,00	Rodriguez Blanco, Rogelio		
70 TAPIA						Bajas					
Altas						Altas					
Cano Gonzalez, Sara	3		2,00		Garcia Garcia, Arturo	5	3,00	4,00	Villanueva Fdez., Federico		
Sanchez Perez, Aurita	3		1,00		Mendez, Jesús	6	6,50	1,50	Lopez Alvarez, José María		
Garcia Lopez, Enrique	3		2,00		Garcia Suarez, Atilano	4	3,00	3,00	Alvarez Iglesias, José		
Jonte, Concepción	6		2,00		Jonte, José	3	2,00	3,00	Perez Trabadelo, Alberto		
Perez Garcia, Severina	4		2,00		Mendez Lopez, Manuel	3	2,00	3,00	Monteagudo Pasarin, Antonio		
Fernandez Piedra, Jesusa	1		1,00		Fernandez Piedra, José	4	2,00	4,00	Aruñada Quintana, Modesto		
Diaz, Manuel	9		1,00		Diaz Martinez, José Ramón	2	2,50	1,50	Lopez Fernandez, José María		
Iglesias, Celestino	10		1,50		Iglesias Trelles, Miguel	4	3,00	3,00	Gonzalez Gonzalez, Fermin		
Perez Gonzalez, Cándida	1		1,00		Fernandez Perez, Gumersindo	7	3,00	5,00	Diaz Lopez, Ricardo		
Bajas						Murias Murias, Antonio					
Fernandez Lopez, Balbina	5		1,50		Fernandez Castañeira, Enrique	5	4,00	3,00	Murias Murias, Antonio		
Alteraciones en la cuantía del Subsidio						77 VILLAYON					
Blanco Perez, Felisa	4		2,00		Fernandez Alvarez, Manuel	Altas					
71 TARAMUNDI						Altas					
Altas						Altas					
Gomez Martinez, Encarnación	4	2,00	4,00		Fernandez Gomez, José	2	2,00	1,00	Acero Antón, Manuel		
Alvarez Rodriguez, Carmen	4	2,00	1,00		Rodriguez A., Eugenio	2	2,00	1,00	Antón, Manuel		
Bajas						Bajas					
Legaspi Villar, Rosario	3	2,00	3,00		Legaspi C., Modesto	2	2,00	1,00	Rodriguez Fernandez, José M. ^a		
Cotarelo Lorido, Francisco	4	4,50	1,50		Cotarelo R., José María	1	1,00	2,00	Suarez, Manuel		
73 TINEO						Altas					
Igual al mes anterior.						Altas					
74 VEGADEO						Altas					
Altas						Altas					
Alonso Barcia, Manuel	3		2,00		Alonso Garcia, Pedro	2	2,00	1,00	Acero Antón, Manuel		
Cancio Sanjurjo, Servanda	1		1,00		Taboada Cancio, Manuel	2	2,00	1,00	Antón, Manuel		
Garcia, Irene	1		2,00		Garcia, José María	2	2,00	1,00	Rodriguez Fernandez, José M. ^a		
Gonzalez Garcia, Francisca	1		1,00		Santamarina Gonzalez, Manuel	1	1,00	2,00	Suarez, Manuel		
Iglesias, Felisa	1		1,50		Iglesias, Manuel	3	2,00	2,00	Fernandez, Secundino		
Lebrede Vijande, José	2		3,00		Lebrede Ferreira, Claudio	1	2,00	1,00	Fernandez Perez, Jesús		
Lopez Piñeirun, Severino	2		2,00		Lopez Bustelo, Rosendo	3	4,00	1,00	Fernandez Lopez, Eladio		
Lopez Vidal, Elena	2		1,50		Marcos Llanes, Perfecto	2	3,00	1,00	Fernandez Garcia, José		
Santamarina R., Asunción	2		1,00		Garcia, Jesús	2	3,00	1,00	Fernandez Lopez, José		
Vazquez Bustelo, Encarnación	1		2,00		Iglesias, José Manuel	2	2,00	2,00	Fernandez Garcia, José		

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Bango, Victorio Alvarez Gonzalez, Eduardo Alvarez Gonzalez, José Fernandez, (a) El Platero, Emilio Fernandez Alonso, José Muñiz Vega, (a) De Isidro, Angel Cano Prendes, Ramón Valdés Prendes, (a) De Rodrigo, Manuel Cabo Rodriguez, (a) El Tipo y José Gonzalez Gonzalez, (a) Colasa, vecinos del Valle de Carreño, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez Especial Delegado de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTOS

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Oficial tercero de Secretaria de este Ayuntamiento, D. Bruno Alvarez Velazquez, se abre información pública, por término de cinco días, a fin de que durante el mismo y ante el citado funcionario, comparezcan en estas Consistoriales cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos acerca de los hechos a que se refiere.

Grado, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gallol.

—:—

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del expediente que se sigue a D. Julio Velasco Gil, fontanero de este Ayuntamiento, se abre información pública, por término de cinco días, a fin de que durante el mismo y ante el Juez instructor que suscribe, comparezcan en estas Consistoriales cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos acerca de los hechos a que se refiere.

Grado, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gayol.

—:—

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue a D. José Arrabal Yébenes, barrendero municipal, se abre información pública, por término

de cinco días, a fin de que durante el mismo y ante el citado funcionario, comparezcan en estas Consistoriales cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos acerca de los hechos a que se refiere.

Grado, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gayol.

—:—

Cumplimentando providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez instructor del expediente que se sigue a D. Carlos Gonzalez Fernandez, vigilante de Arbitrios de este Ayuntamiento, se abre información pública, por término de cinco días, a fin de que durante el mismo y ante el Sr. Juez instructor que suscribe, comparezcan en estas Consistoriales cuantos vecinos deseen personarse en dicho expediente y puedan aportar datos acerca de los hechos a que se refiere.

Grado, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Gayol.

DE SIERO

Comisión depuradora de Funcionarios del Ayuntamiento

AVISO IMPORTANTE

En la Secretaría municipal se encuentran a disposición de los funcionarios interesados, los impresos de la DECLARACION JURADA e Interrogatorio que por la misma se formula y que necesariamente habrán de presentar, debidamente diligenciado, en dicha oficina, hasta el día 15 de enero próximo, entendiéndose que renuncian a sus cargos, los empleados que dejen de realizar lo que queda indicado.

Pola de Siero, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por la Comisión: El Alcalde, Ricardo Peña.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la responsabilidad civil en que pudo haber incurrido, Ramón Sariego Artidiella, de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dicho individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por

medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido de Infiesto, designado para la instrucción de expediente administrativo para determinar la responsabilidad civil en que pudo haber incurrido, dueño café Malecón de Infiesto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Militar, se cita y llama a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto, 8 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GONZALEZ, José Ricardo, de 21 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Secundino y Teresa, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Fabio Romualdo-Otilio, de 19 años de edad, natural de Viavelez (El Franco), domiciliado últimamente en Viavelez (El Franco), hijo de Otilio y Rosa, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servi-

cio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

GARCIA VELASCO, Faustino, de 21 años de edad, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Balbino y Amparo, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

JUIDIA SUAREZ, Benito Francisco, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de José y Carmen, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SILVANE GARCIA, Manuel, de 24 años de edad, natural de Cueva (Luarca), domiciliado últimamente en Cueva (Luarca), hijo de Luis y Rosa, procesado por el delito de deserción en la causa número 763 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MARTINEZ FERNANDEZ, Pedro, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Presa (Castropol), de 26 años de edad, soltero, marinero, procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente sumario, Don Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía de Marina de Ribadeo.

MENDEZ GARCIA, Sotero Ramiro, de 20 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Eliseo y María, procesado por el delito de rebelión en la causa número 765 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de Ropas y efectos número 18.412, expedido en este Establecimiento el día 23 de junio de 1937, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial